



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0272-2025-UNJFSC**

**Huacho, 28 de marzo de 2025**

**VISTO:**

El Expediente **N°2025-024322**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene el Oficio N°0312-2025-DGA-UNJFSC, suscrito por el Director General de Administración, sobre modificación de la Resolución Rectoral N°0260-2025-UNJFSC y Resolución Rectoral N°0242-2025-UNJFSC; y el Decreto de Rectorado N°003999-2025-R-UNJFSC, de fecha 28 de marzo de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N° 0272-2025-UNJFSC**

**Huacho, 28 de marzo de 2025**

Que, mediante Resolución Rectoral N°0242-2025-UNJFSC, de fecha 20 de marzo de 2025, se resuelve: **“Artículo 1°.- APROBAR, el ENCARGO ECONÓMICO, al Director General de Administración para la PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.**

Que, mediante Resolución Rectoral N°0260-2025-UNJFSC, de fecha 26 de marzo de 2025, se resuelve: **“Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la Resolución Rectoral N°0242-2025-UNJFSC, de fecha 20 de marzo de 2025, en lo que corresponde séptimo considerando y artículo 1°, de acuerdo al detalle siguiente: (...)”.**

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, el Director General de Administración, menciona que: **“(...) en virtud de la referencia a) donde el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto precisa que ha incurrido en error material en el otorgamiento de la Certificación N° 942; asimismo mediante documento de la referencia b) el jefe de la Unidad de Adquisiciones Y Programaciones de Bienes y Servicios, otorga el encargo económico a favor del Mtro. Nergio Jhon Morales Capcha en mérito a la certificación adjunta, por lo que derivó a usted los documentos de la referencia, a efectos de que se puede considerar y modificar la Resolución Rectoral N° 0260-2025-UNJFSC y Resolución Rectoral N° 0242- 2025-UNJFSC que aprueba el encargo económico (...)”.**

Que, remite adjunto el Informe N°039-2025-UAPByS-OL/UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y programación de Bienes y Servicios, menciona que: **“(...) esta unidad aprueba que se atienda por la modalidad de Encargo Interno, por el monto de S/. 12,667.54 (Doce mil seiscientos sesenta y siete con 54/100), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R) meta 22, específica de gasto 2.3.22.3.99. (...)”.**

Que, así también se adjunta al presente, el Oficio N°0061-2025-OPyP emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto mediante el cual indica que: **“(...) se ha priorizado en el Clasificador N° 2.3.2.2.5.1 por lo que se adjunta la certificación N° 942 sobre ENCARGO ECONOMICO PARA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO”, promovido por el Mstro. NERGIO JHON MORALES CAPCHA - Director General de Administración”.**

Que, en el artículo 14, numeral 14.1 del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: **“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”.**

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: **“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”;** así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: **“(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0272-2025-UNJFSC

### Huacho, 28 de marzo de 2025

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 003999-2025-R-UNJFSC, de fecha 28 de marzo del 2025, el Titular de esta Casa Superior de Estudios, determina que: *“En virtud del documento inicial, se autoriza la emisión de la resolución rectoral respecto a la modificación de la resolución (...)”*.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **MODIFICAR**, la Resolución Rectoral N°0242-2025-UNJFSC, de fecha 20 de marzo de 2025, rectificada con Resolución Rectoral N°0260-2025-UNJFSC, de fecha 26 de marzo de 2025, en lo que corresponde a la específica de gasto 2.3.22.3.99., en virtud a lo solicitado por el Director General de Administración, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **QUEDA SUBSISTENTE**, lo demás que contiene la Resolución Rectoral N°0242-2025-UNJFSC, de fecha 20 de marzo de 2025 y Resolución Rectoral N°0260-2025-UNJFSC, de fecha 26 de marzo de 2025

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

**Artículo 4°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

**RECTOR**

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

**SECRETARIO GENERAL**

CADV/SMLS/mcdm.-